



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234/ 645

COPIAPÓ, 8 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informes Policiales N° 79, de 11.03.2010 y N° 147, de 06.04.2010.

b) Que, el ciudadano chileno **Ricardo David GUTIÉRREZ HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 10.974.305-4, en representación del **Club Bar Play - Boy**, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación a las extranjeras Leidy Clarisa GARCÉS GRUEZO, Yina MORENO GONZÁLEZ y Jessica Viviana VIAFRA BAGUERO, todas de nacionalidad colombiana, y María Araceli ABAD CORDERO, de nacionalidad dominicana, sin que previamente haya acreditado la residencia legal en el país de las mismas.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno **Ricardo David GUTIÉRREZ HERRERA**, una multa en dinero de \$ 280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) por dar ocupación a las extranjeras Leidy Clarisa GARCÉS GRUEZO, Yina MORENO GONZÁLEZ y Jessica Viviana VIAFARA BANGUERO, todas de nacionalidad colombiana, y María Araceli ABAD CORDERO, de nacionalidad dominicana, sin que previamente haya acreditado la residencia legal en el país de las mismas.

ID. DOC.
8917341

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó al ciudadano afectado, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

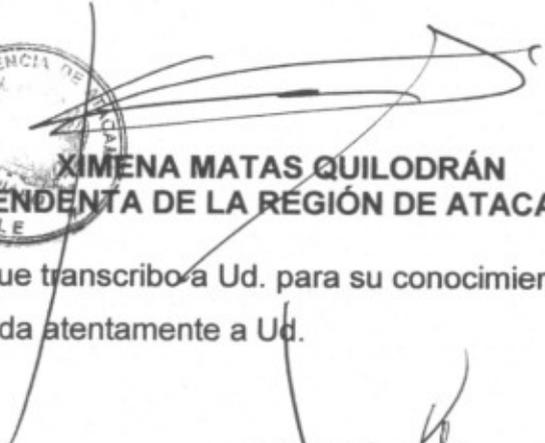
3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento de la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendenta de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al ciudadano chileno **John Alexis CHAYLE CONCHA**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

